

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OBM/MVC/EPG/GCM/SJA/JLT

Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia,
que indica. Fortalecimiento Oficina Municipal de
Intermediación Laboral

RES EXENTA: N° 001360

SANTIAGO, 27 FEB 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.641 del Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta N° 9723, del 6 de Noviembre 2013; Decreto Supremo 53, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Transferencia suscrito con fecha 13 de Diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Coyhaique, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Santiago, a 13 de diciembre de 2013, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores N°222 piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, rol único tributario N°69.240.300-2, representado en este acto por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Francisco Bilbao N°357, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°9723, de 06 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se aprobó el Convenio de Transferencia de Proyecto Especial denominado Fortalecimiento Oficina Municipal de Intermediación Laboral, suscrito el 05 de septiembre de 2013, entre las partes precedentemente individualizadas.
2. Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, el Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique, mediante Oficio Ord N°1939, solicita autorizar el plazo de ejecución del Convenio y de la rendición de cuentas del mismo hasta el 30 de mayo de 2014, para su correcta ejecución.
3. Que, no obstante lo anterior, se ha advertido una inexactitud en el plazo de ejecución en relación con el plazo fijado para la rendición de cuentas, lo que resulta necesario corregir.
4. Que, la Directora Regional de Aysén y el Jefe del Área de Inclusión Laboral, recomiendan pertinente modificar el referido convenio al tenor de lo expuesto precedentemente, teniendo en consideración además, el estado de avance de ejecución del proyecto y la disposición del ejecutor para la consecución de los objetivos del convenio de la especie.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Proyecto:

- 1.- En la cláusula séptima, denominada "Entrada en Vigencia", donde dice:

*"El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de Ejecución será de **5 meses** a contar de la fecha de entrada en vigencia".*



X

Debe decir:

*“El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de Ejecución será hasta el **30 de mayo de 2014** a contar de la fecha de entrada en vigencia”.*

2. En el párrafo primero de la cláusula octava, “Rendición De Cuentas”, donde dice:

“El EJECUTOR/A deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de marzo del 2014 , mediante documentación pertinente y auténtica”

Debe decir:

*“El EJECUTOR/A deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día **30 de mayo del 2014**, mediante documentación pertinente y auténtica”.*

3. En la clausula Décimo Primera: “Contenido y Remisión de Informes”, donde dice:

“El Informe Técnico Final: al 5to mes de ejecución del proyecto”.

Debe decir:


*“El Informe Técnico Final: el **30 de mayo de 2014**”.*

SEGUNDO: Las demás estipulaciones del convenio suscrito con fecha 05 de septiembre de 2013, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acuerdo de las partes.

TERCERO: La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto N°53 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Alejandro Huala Canumán, para representar a la Municipalidad consta en el acta de proclamación de Alcalde de Coyhaique el 30 de noviembre de 2012 y Acta de Constitución Concejo Municipal de Coyhaique el 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.


ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
Representante
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE


MARIA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


OMB/EPG/GCM/SJA/JLM

